



CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 47, extraordinario, noviembre 2003, pp. 13-19

Política de fomento de la Economía Social

Miguel Barrachina Ros

Director General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa
ISSN: 0213-8093. © 2003 CIRIEC-España
www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

Política de fomento de la Economía Social

Miguel Barrachina Ros

Director General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en los últimos siete años ha apostado decididamente por la economía social, habiéndose logrado considerables mejoras en el marco normativo, políticas públicas de fomento, ayudas directas a las empresas y asociaciones, etc. y va a poner en marcha próximamente el Consejo para el Fomento de la Economía Social como foro de diálogo permanente entre las administraciones central, autonómica y local, y el sector de la economía social.

Y es así en cumplimiento de un mandato constitucional (artículo 129.2 “Constitución Española”)¹, y porque se considera a las cooperativas y sociedades laborales como un mecanismo dinamizador de la sociedad en la lucha contra el paro y la exclusión social, que incrementa la cohesión y el bienestar social.

Esta política se viene realizando en una doble dirección:

1.- Iniciativas legislativas

Por un lado, promoviendo iniciativas legislativas, como la Ley de Sociedades Laborales (1997) y la Ley de Cooperativas (1999) que abrieron nuevos cauces para la constitución y desarrollo de estas sociedades, o regulando, en su caso, disposiciones en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social que permite a estas empresas competir en el mercado en igualdad de condiciones dadas las especiales características que tienen en su modelo organizativo y de financiación.

En este sentido, se podrían enumerar, entre otras, las relativas a la clarificación del encuadramiento en el sistema de la Seguridad Social de los socios trabajadores de las sociedades laborales; la aplicación a las cooperativas de las disposiciones de Seguridad Social sobre contratación a tiempo parcial, con la consiguiente reducción de cotización; las mejoras en el tratamiento fiscal de la capitalización de la prestación por desempleo; la condonación de las deudas del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), por importe de 6,3 millones de euros, a los trabajadores que ante la crisis de sus empresas y para conservar sus puestos de trabajo han aplicado el importe de las prestaciones recibidas a la constitución de cooperativas o sociedades laborales; la incorporación de las empresas de economía social a la formación continua, en el marco del III Acuerdo Nacional de Formación Continua sus-

1.- “Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”

crito el 19 de diciembre de 2000; y la inclusión en la protección por desempleo a los socios de trabajo de cooperativas y a los socios trabajadores de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.

Asimismo, debe destacarse la incorporación de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales a todas las normas e incentivos sobre trabajadores por cuenta ajena que tengan por objeto la creación y consolidación de empleos estables; la concesión desde el año 2001 de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social a las empresas y a las entidades sin ánimo de lucro que contratan a trabajadores desempleados en situación de exclusión social, lo que ha dado lugar a las denominadas empresas de inserción, y la extensión a los socios trabajadores de todos los beneficios que se han venido estableciendo a partir del año 1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Así las cooperativas podrán beneficiarse de las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a los socios trabajadores o de trabajo, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento preadoptivo o permanente (“coste cero”).

Respecto al fomento del empleo de las mujeres trabajadoras en los supuestos de maternidad existe, además, una aplicación directa para la economía social, dado que tendrán derecho a una bonificación del 100% de la cuota empresarial durante un año, todas aquellas socias trabajadoras que se incorporen a una cooperativa o sociedad laboral después de ser madres y antes de que hayan transcurrido dos años.

Muy positiva ha sido también la medida anunciada al sector por el presidente del Gobierno, José María Aznar, de la ampliación del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único a los socios trabajadores a tiempo parcial y a aquellos trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, que constituyan o se incorporen como socios a las mismas, cuando no hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades con una duración superior a doce meses. Esta medida ha tenido como beneficiarios durante el año 2002 a 11.300 socios trabajadores, superando el importe de las prestaciones recibidas los 111 millones de euros.

2.- Programas presupuestarios

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha establecido líneas de ayudas directas a las empresas y asociaciones de la economía social en el marco de diferentes programas presupuestarios que posibiliten la incorporación de desempleados como socios trabajadores, la financiación de planes de inversión, la implantación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, la puesta en marcha de proyectos empresariales innovadores que generen empleo (I+E), el desarrollo de la integración empresarial, la realización de actividades de difusión y fomento de la economía social, la profesionalización de la gestión y la formación de sus socios y dirigentes.

Todo ello en el marco de la mejora de la competitividad empresarial en un mercado cada vez más globalizado, y con la cooperación institucional con las comunidades autónomas que han asumido las competencias de gestión de estos programas de fomento del empleo en materia de cooperativas y sociedades laborales, y cuya importante colaboración quisiera poner de manifiesto.

Estas actuaciones están cofinanciadas a través de los programas operativos para el período 2000-2006 del Fondo Social Europeo "Iniciativas Empresariales y Formación Continua" para las regiones del Objetivo 1 y del Objetivo 3, así como del Programa Operativo del FEDER "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo" para las regiones del Objetivo 1.

Una parte importante de estos apoyos financieros está destinada a la promoción de nuevos emprendedores, aprovechando las posibilidades que ofrecen los nuevos yacimientos de empleo (servicios sociales de proximidad, gestión de residuos y protección del medio ambiente, ocio, valoración del patrimonio cultural, artesanía, turismo rural, etc.), y contribuyendo a la incorporación al mercado de trabajo de aquellos colectivos que más dificultades tienen: jóvenes en busca de su primer empleo, mujeres, parados de larga duración, personas con discapacidad, minorías étnicas e inmigrantes.

En muchas ocasiones estas actuaciones han adoptado la fórmula de Cooperativa de Iniciativa Social que fue introducida en la legislación cooperativa española de 1999, siguiendo el modelo italiano de las cooperativas sociales, y cuyo número se sitúa en la actualidad en torno a las 1.300.

De esta forma, el sector de la economía social viene prestando su colaboración de manera directa a la creación de empleo y al logro de mayores niveles de cohesión y bienestar social, con una clara incidencia sobre el desarrollo local que, a través de fórmulas de economía social, ha pasado a tener actualmente en las políticas económicas de los países de la Unión Europea una consideración estratégica vinculada al empleo. Así se recoge en la décima directriz para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2003.

Estas políticas se han concretado en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo que, desde sus inicios en 1998, han venido incorporando una serie de medidas destinadas a la creación de empleo en el sector de la economía social.

3.- Resultados

Como resultado de la política de fomento llevada a cabo puede destacarse la generación y mantenimiento de puestos de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, según se desprende de las estadísticas disponibles de la Seguridad Social.

A finales de junio de 2003, el número de cooperativas y sociedades laborales, ascendía a 42.226. Estas empresas presentan una ocupación cifrada en 406.115 trabajadores, con un incremento del 8,7% sobre el año anterior, y se concentran principalmente en las Comunidades Autónomas de Andalucía, País Vasco, Cataluña y Comunidad Valenciana.

En el período 1996-2003, se ha producido un aumento neto del empleo de 150.442 trabajadores, lo que significa un crecimiento de un 58,8%, superior al registrado por el empleo en general. Hay que reseñar, asimismo, que el empleo en cooperativas y sociedades laborales en dicho período ha crecido un 66,4% en el sector servicios, representando en la actualidad el 49% del total.

Si se desglosan los dos tipos de sociedades, el número de cooperativas ascendía en el segundo trimestre de 2003 a 24.415, con 295.740 trabajadores, que representan unos incrementos sobre el periodo analizado del 22,8% y 46,6%, respectivamente. El 41,5% son trabajadoras.

Por lo que respecta a las sociedades laborales éstas se situaban en 17.811 y daban empleo a 110.375 trabajadores, lo que supone incrementos del 230,1% y del 104,4%, respectivamente.

Este crecimiento considerable se ha producido como consecuencia de la entrada en vigor, en 1997, de la Ley de Sociedades Laborales en la que se creaba la figura jurídica de la Sociedad Limitada Laboral, con menores exigencias constitutivas al reducirse el número de socios y la cuantía del capital social respecto a la Sociedad Anónima Laboral. Todo ello ha propiciado su utilización mayoritaria como forma empresarial por los nuevos emprendedores.

Así, al finalizar el mes de junio de 2003, el número de sociedades limitadas laborales era de 14.492, cifra que representa el 81,4% del total de sociedades laborales activas en dicha fecha, lo que supone un crecimiento interanual en los dos últimos años del 31% y 17,7% respectivamente.

Por eso considero interesante que se haya incorporado este tema al debate europeo sobre el intercambio y la difusión de experiencias y buenas prácticas en materia de empleo.

Como se conoce, España está demostrando gran vitalidad en la generación de empleo como lo confirma el hecho de que en el año 2002 del medio millón de puestos de trabajo creados en la Unión Europea, 256.000, es decir el 51%, lo han sido en nuestra nación. La tendencia en estos meses del 2003 permite augurar que, este año, una vez más España liderará la creación de empleo en Europa.

4.- Transnacionalidad

No puede ignorarse otro de los grandes retos de las empresas en general: la transnacionalidad. En un mundo donde la globalización de los procesos económicos adquiere cada día mayor entidad y se ha configurado un nuevo escenario en la Unión Europea, se hace aún más evidente la necesidad de desarrollar una estrategia de colaboración transnacional entre las empresas de diferentes países.

A este respecto debe reseñarse que las especificidades propias de las cooperativas en cuanto a su forma participativa y democrática de toma de decisiones y la manera de remunerar los factores productivos, siempre se ha entendido que no debieran ser un inconveniente para que fueran tomadas en consideración en la regulación de actividades empresariales transnacionales.

Por eso, el Gobierno, que viene compartiendo esta inquietud, ha apoyado desde el inicio de los debates en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en 1992, la aprobación del Reglamento por el que se establece el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE), así como de la Directiva sobre la implicación de los trabajadores, "por cuanto la existencia del mismo- se decía en una de las conclusiones de la V Conferencia Europea de Economía Social – impulsará la creación de entidades y empresas de economía social de carácter transnacional".²

Esta antigua aspiración se ha hecho realidad recientemente con la publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea" del pasado 18 de agosto de los textos del Reglamento y de la Directiva relativos al mencionado Estatuto de la SCE. En el caso del Reglamento –que será obligatorio en todos sus

2.- V Conferencia Europea de Economía Social. Contribución de las Cooperativas, Mutualidades y Asociaciones a la consolidación del bienestar social y al crecimiento del empleo. Sevilla, octubre 1995. INFES.- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro- se aplicará a partir del 18 de agosto de 2006 y en lo referente a la Directiva, los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma a más tardar en la fecha antes señalada.³

Hay que destacar que el Reglamento de la SCE significa la primera oportunidad en que por parte de la Unión Europea se ha producido una normativa sobre sociedades cooperativas en el marco del Derecho de Sociedades, y que, previsiblemente, tendrá un efecto positivo de aproximación de las legislaciones de los distintos Estados miembros.

Por último, las empresas de economía social tienen, como ya se ha dicho con anterioridad, un componente democrático y participativo, que por su vocación social las hace adaptarse a las nuevas necesidades de la sociedad y comprometerse con la calidad de vida de sus socios y trabajadores y con el entorno en el que operan, o lo que es igual, las hace, en general, socialmente responsables.

Como ha expresado con acierto el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana, al referirse a estas empresas, “nos muestran cómo racionalidad económica y progreso social son criterios perfectamente compatibles, cómo solidaridad y responsabilidad social se convierten en conceptos claves para alcanzar ese horizonte de bienestar y calidad de vida que deseamos en este nuevo siglo”.⁴

3.- *Diario oficial de la Unión Europea. L207. 18 de agosto de 2003.*

4.- *“La Economía Social y el Tercer Sector. España y el entorno europeo”. Escuela Libre Editorial Fundación ONCE. Madrid 2003*